**YR**
**PROCESO:** **EJECUTIVO**
**RADICADO:** **2021-00251-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizadas las diligencias, se advierten memoriales allegados por **NORELY GARZON SILVA** Identificada con **C.C. 1.099.367.529**, como dependiente de la empresa LITIGANDO.COM S.A. (anexos virtuales 14, 16, 17 y 20 C1), solicitando acceder a los expedientes, y copias digitales de los documentos electrónicos; sin embargo, no se allega certificado de existencia y Representación legal de LITIGANDO.COM S.A, Y aun cuando obra en anexos virtuales 11 y 12 del C1, autorización por parte del demandante, para la revisión de los expedientes; se debe informar al Despacho, si el o los autorizados, son estudiantes de derecho, caso en el cual se le requiere para que aporte certificado de estudios, conforme lo prevé el artículo 27 del Decreto 196 de 1971[1]; o en su defecto si la parte demandante, está autorizando a profesionales del derecho allegue nombres completos y prueba de ser abogados titulados, por ahora pueden tener acceso a la información del proceso a través del portal de la rama en los estados publicados del juzgado, pero no tendrán acceso al expediente.

No acceder a la solicitud de envío de autos, ni de link del proceso virtual, incoadas por la sociedad LITIGANDO.COM S.A., enconsideración a que no se le ha permitido el acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto, el Estrado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Previo a permitir el acceso al expediente, así como solicitar copias digitales de las piezas procesales de interés, retirar oficios, entregar , solicitar acceso físico al despacho judicial o a través de medios electrónicos a, a la sociedad LITIGANDO.COM S.A., dependiente judicial designada, se requiere al apoderado demandante para que:

- Allegue certificado de existencia y representación legal de LITIGANDO.COM S.A.
- En caso de autorizar a un estudiante de derecho deberá aportar certificado de estudios, y si se trata de profesional del derecho acreditar la calidad de abogado.

**SEGUNDO: NEGAR** la solicitud de envío de autos y link del expediente por lo expuesto en antecedencia.

**TERCERO: INFORMAR** al memorialista, que los autos proferidos en el proceso se encuentran cargados en el micro sitio del juzgado en la página de la Rama Judicial y para ver su contenido debe dirigirse al item **Autos**, con excepción de los autos de medidas cautelares.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.LA**

**JUEZ,**

**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**

[1] Articulo 27 decreto 196 de 1971**.** Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, **cuando sean estudiantes o cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida hayan sido acreditados como dependientes**, por escrito y bajo la responsabilidad del respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, **pero no tendrán acceso a los expedientes.**